

LAS IGLESIAS PARROQUIALES DE LA DIÓCESIS DE GUADIX EN ÉPOCA MUDÉJAR-MORISCA¹

PARISH CHURCHES OF THE DIOCESE OF GUADIX DURING THE MUDÉJAR-MORISCO PHASE

Carlos Javier GARRIDO GARCÍA*

Fecha de terminación del trabajo: noviembre de 2005.

Fecha de aceptación por la revista: marzo de 2006.

RESUMEN

La *Bula de Erección de Beneficios y Oficios parroquiales de la diócesis de Guadix* (1505), no sólo articulaba la organización territorial de ésta, sino también su dotación económica y de las fábricas de las iglesias, además de una serie de normas estatutarias precisas para el funcionamiento de las parroquias y del personal eclesiástico a ellas adscrito. Con este documento quedó configurada la administración espiritual de la población, especialmente la morisca, hasta la rebelión de 1568.

Palabras clave: Administración diocesana; Organización parroquial; Moriscos.

Identificadores: Deza, fray Diego de; Jiménez de Cisneros, Francisco.

Topónimos: Guadix (Obispado); Reino de Granada; España.

Periodo: Siglos 15, 16.

ABSTRACT

The *Bull of Creation of Benefices and Parish Offices* for the diocese of Guadix (1505) not only laid out the territorial arrangements, but also specified funding and works on churches, as well as giving precise statutory guidelines for managing parishes, and procedures for clergy appointed. The document defines the spiritual administration of the people, particularly *moriscos*, until the rebellion of 1568.

Keywords: Diocesan administration; Parish organisation; Rroyal Patronage; *Moriscos*.

Pointers: Deza, brother Diego de; Jiménez de Cisneros, Francisco.

Place names: Guadix (Bishopric); Kingdom of Granada; Spain.

Coverage: 15th and 16th centuries.

* *Licenciado en Historia Moderna y profesor en el I.E.S. «Pedro Antonio de Alarcón» de Guadix.*

Antes de entrar en materia, me gustaría mostrar mi agradecimiento al hasta hace pocos días vicario general de la Diócesis, don Leovigildo Gómez Amezcua, y a don José Manuel Rodríguez Domingo, presidente de la Junta de Gobierno del Centro de Estudios «Pedro Suárez», por haber pensado en mí para la realización de este libro conmemorativo del V Centenario de la Bula de Erección de Beneficios y Oficios Parroquiales de la Diócesis de Guadix, que presentamos hoy, y para impartir la conferencia inaugural del curso 2005-2006 de este Centro de Estudios, lo que supone para mí, además de un gran honor, una no menor responsabilidad.

He titulado esta última «Las Iglesias Parroquiales de la Diócesis de Guadix en época mudéjar-morisca», siendo mi intención la de abordar la evolución de estas instituciones básicas durante este periodo trascendental de nuestra Historia, hasta ahora poco atendidas por nuestra historiografía. Ello lo podemos achacar, por un lado, al mayor atractivo de las grandes instituciones, tales como el Obispo y el Cabildo Catedral, y, por otro, a una mayor dificultad para encontrar fuentes para su estudio. Así, en el caso accitano, los estudios sobre las parroquias se han centrado en su papel, bastante limitado, en los repartimientos de la ciudad, de la mano de los profesores Asenjo Sedano y Espinar Moreno, y a otras aproximaciones, sobre todo por parte del segundo, al tema de los habices y de pleitos tan destacados como los del Cenete. Por otra parte, el que les habla también ha abordado temas relacionados con las iglesias parroquiales en varias ponencias a jornadas y congresos y artículos en revistas especializadas tales como *Chronica Nova*, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos* y el *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*. En cualquier caso, se trataba de una serie de aportaciones que, aunque valiosas, pecaban por su atomización, faltando una visión de conjunto que les diera un sentido global. Esa precisamente ha querido ser una de las aportaciones de esta conferencia y, también, del libro que hoy presentamos.

La segunda aportación de este último es la de abordar el estudio de la *Bula de Erección de Beneficios y Oficios Parroquiales* de 1505, un documento básico al conformar la estructura parroquial de la Diócesis tras la conversión de los moriscos. De las cuatro erecciones parroquiales que se llevaron a cabo en el Reino, la de Granada de 1501 y las de Almería, Málaga y Guadix de 1505, tan sólo esta última estaba aún por ser estudiada y analizada pormenorizadamente, lo que nos obligaba a limitarnos hasta ahora a las referencias, bastante generales, de la obra de Pedro Suárez, y a una primera aproximación por nuestra parte en una comunicación al «VIII Simposio Internacional de Mudejarismo». En ello no cabe duda que hubo de influir el hecho de que la Bula está escrita en latín, lo que nos conduce a la tercera aportación que, a mi entender, hace el libro que presentamos. Gracias al esfuerzo de don Juan Cózar Castañar podemos presentar la que, al menos que yo conozca, es la única traducción editada de una de estas

bulas de erección parroquial, haciendo un meritorio trabajo con el farragoso latín en que está escrita y realizando una traducción literal que fue revisada y actualizada por mi parte a un estilo más comprensible para el lector no habituado o especializado.

Entrando en materia, vamos a exponer una serie de pinceladas sobre los que son los dos grandes puntos fundamentales en la evolución de las iglesias parroquiales durante la época mudéjar-morisca: por un lado, la configuración y evolución de la estructura parroquial de la Diócesis; y, por otro, la relación de esta estructura con el problema morisco, considerado en su vertiente tanto religiosa como socioeconómica.

En cuanto al primero, que tratamos in extenso en el libro que hoy presentamos, hemos de partir del establecimiento de la Iglesia en el Reino de Granada durante y tras su conquista por los castellanos en el marco del Real Patronato. Contando con antecedentes anteriores, como la bula *Laudibus et Honore* de julio de 1436, los Reyes Católicos empezarán a presionar al Papado para que les concediera el Real Patronato sobre la Iglesia que había de establecerse en el nuevo Reino, encuadrándola así en el Estado Moderno que estaban intentando construir. Estas presiones darán su fruto en 1486, año en el que Inocencio VIII por sus bulas *Provisionis Nostre, Dum ad illam Fidei y Orthodoxae Fidei* concede a los monarcas el derecho perpetuo de presentación sobre beneficios mayores y menores y la facultad de erigir las nuevas iglesias (nombrando para ello al arzobispo don Pedro González de Mendoza y, tras su muerte, a los arzobispos de Sevilla como delegados apostólicos para erigir las dignidades, beneficios y oficios oportunos), todo ello a cambio de concederles una dotación económica suficiente para su mantenimiento. Para el sector eclesiástico más plegado a los intereses de la Corona, encabezado por el que sería primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, esta supeditación de la Iglesia al control estatal iba en el camino de conseguir una Iglesia Nacional, aunque luego la evolución tomará un camino muy distinto de la mano del cardenal Cisneros.

Dos años después será cuando la zona oriental del Reino de Granada, dominada por El Zagal, irá cayendo en manos castellanas. Así, entre 1488 y 1489 las actuales comarcas de Huéscar, Baza y Guadix se van entregando a cambio de unas capitulaciones que mantenían las propiedades, religión, ley y organización de los musulmanes, que pasan así al estatus mudéjar. Ante ello, el establecimiento de la Iglesia se limitó por el momento a la conversión en iglesias de las mezquitas de las fortalezas ocupadas por los castellanos, de cara a atender las necesidades religiosas de la tropa.

Sin embargo, esta situación no durará mucho y, fruto de la sublevación de Fíñana y de las intrigas pro-granadinas de Guadix en 1490, acontecimientos

sabiamente utilizados por el rey Fernando, se optará por expulsar a los mudéjares de los principales núcleos urbanos y sustituirlos por repobladores cristianos viejos. Así, tanto en Guadix como en Baza y Fiñana se acomete la repoblación y, ya sí, se establecerá una primera estructura eclesiástica mediante la conversión en iglesias de las mezquitas y la asignación de propiedades para su mantenimiento, bien los bienes habices de las mismas o bien propiedades equivalentes dada su elevada dispersión. El elevado número de mezquitas precedente y el fulgor religioso del momento determinaron un elevado número de iglesias, aún no jerarquizadas en parroquias, estableciéndose, además de sendas iglesias en Zújar y Fiñana, nueve en Guadix (San Miguel, Santiago, Santa Ana, Santa Isabel, San Juan, Santa Cruz, Gloriosa Magdalena, Santa Catalina y San Pedro) y seis en Baza (Santiago, San Juan Bautista, Nuestra Señora de la Piedad, Santa Ana, Santa Catalina y San Antón), aparte de las que luego serían la Catedral y la Colegial de ambas ciudades, respectivamente.

Esta organización eclesiástica de las ciudades repobladas queda establecida de manera definitiva con la *Bula de Erección de las Iglesias Catedral de Guadix y Colegial de Baza* de mayo de 1492. Tal y como advirtió el profesor López Andrés para el caso de Almería, esta bula no se limita sólo a erigir estas dos iglesias, sino que establece también una erección genérica del Obispado, estableciendo así el reparto de los diezmos de cristianos viejos y la asignación de los habices y de los bienes concedidos por los monarcas en los repartimientos para las iglesias menores. En cualquier caso, el cardenal Mendoza, autor de la Bula, no erigirá ni beneficios ni parroquias, cosa que entraba también en su cometido, delegando su ejecución al obispo de Guadix. Éste hubo de establecer una primera organización parroquial y nombramiento de beneficiados, curas y sacristanes, aunque no se le dio forma legal ya que, pese a la delegación, ésta sólo podía ser obra directa del Cardenal y, una vez fallecido éste, de los arzobispos de Sevilla, como ya vimos.

Tras la Erección Catedralicia, el siguiente paso fue el de establecer los límites de cada Diócesis. Así, en 1493 los Reyes Católicos elevan un memorial al Papa en el que le piden para la de Guadix las actuales comarcas de Guadix, Baza, Huéscar, Fiñana, los Vélez y algunas localidades del valle del río Almanzora, como Serón, Tíjola y Bacaes. Sin embargo, el memorial no fue directamente aprobado, sino que el Papa nombró al obispo de Ávila para designar los límites de las nuevas diócesis y subsanar las diferencias y pleitos que sobre ello se esperaba que fueran surgiendo. Todos los datos indican que finalmente la diócesis de Guadix abarcó lo que citaba el memorial, menos los Vélez y las citadas villas del valle del río Almanzora, que pasaban a la de Almería, todo ello no sin contradicción, ya que en 1495 la diócesis de Cartagena, mueve pleito contra Guadix por las villas de Huéscar, Galera y Castelléjar. En cualquier caso, ni la división quedó plenamente establecida ni pleitos como

éste siguieron hacia adelante por la simple razón de que se estaba hablando de unas zonas habitadas casi exclusivamente por mudéjares, ajenas por tanto a la jurisdicción eclesiástica.

Ese mismo año de 1493 se produce un hecho de singular importancia para la evolución posterior de la Diócesis, como es el establecimiento del sistema de libranzas para el mantenimiento económico de su cúpula dirigente. La Bula de Erección catedralicia había establecido una dotación económica para el Obispo, el Cabildo y la Fábrica Mayor de la Catedral de Guadix de 1.140.000 maravedíes, cantidad que en principio debía ser cubierta con los diezmos y con los bienes asignados en los repartimientos. Sin embargo, lo limitado de la repoblación de la zona y el hecho de que los mudéjares, que constituían la inmensa mayoría de la población, no pagaran diezmos a la Iglesia, conllevaron que con estas fuentes de ingresos fuera imposible llegar a la citada cantidad. Ante ello, la Corona decidió imponer un sistema por el cual los eclesiásticos le debían comunicar anualmente a cuánto habían ascendido sus ingresos, librándoles lo que faltara para completar su dotación con situados sobre diferentes rentas y derechos reales de la ciudad de Guadix y su tierra. Este sistema, pese a asegurar los ingresos eclesiásticos, tuvo importantes consecuencias, ya que produjo un gran descontrol en la cúpula dirigente de la Diócesis, despreocupada ante hechos como el control del fraude o las usurpaciones de rentas, y no sólo de las propias, sino también de las instituciones eclesiásticas de ellas dependientes, como fue el caso de las iglesias menores, luego parroquiales.

En todo caso, toda esta estructuración será sacudida por la intervención del cardenal Cisneros en Granada a partir de 1499, como un símbolo del encumbramiento desde hacía dos años del sector eclesiástico por él representado, partidario de mantener una mayor vinculación con Roma (atacando por tanto al Real Patronato, al que vacían de contenido político moderno) y de acabar con el mudejarismo en Granada y el resto de Castilla a favor de la uniformización religiosa. Así, Cisneros lleva a cabo en Granada la conversión de los mudéjares al cristianismo mediante el uso de métodos coactivos y violentos, una ruptura de las capitulaciones que fue contestada con la sublevación del Albaicín y de buena parte de los medios rurales del Reino. Su derrota y la aceptación por la Corona del hecho consumado, determinaron la continuación de las conversiones, que culminan para julio de 1501. Paralela a éstas, tal y como pudimos comprobar en el caso de Castilléjar, se lleva a cabo la transformación de las mezquitas en iglesias y la toma de posesión por parte eclesiástica de sus bienes, los habices. Así pues, se lleva a cabo una segunda, y también espontánea, fundación de iglesias en la Diócesis, que se verá respaldada por la fijación de su dotación económica por el papado y los monarcas. Así, entre 1500 y 1501 el papa Alejandro VI concede a las nuevas iglesias una tercera parte de los diezmos de los ahora moriscos (las otras dos terceras partes —o

seis novenos— serían para la Corona, y en algunos casos para los señores en sus estados, a cambio de ayudar a la edificación de los nuevos templos) y los monarcas hacen lo propio en 1501 con los habices antes pertenecientes a las mezquitas. Ante ello sólo faltaba establecer las nuevas estructuras parroquiales de las diócesis, erigiendo los beneficios y oficios parroquiales que habían de servirlos. El mismo año 1501 se hace la erección parroquial de la diócesis de Granada, estudiada por el profesor Suberbiola Martínez, que sirvió de modelo a las de Guadix, Almería y Málaga, que hubieron de esperar al año 1505, como consecuencia, en primer lugar, de las sucesivas muertes de los arzobispos de Sevilla, encargados de realizarlas; en segundo, de los pleitos por la fijación de los límites diocesanos que ahora renacen (desde 1500 Guadix debe hacer frente de nuevo a las pretensiones de la diócesis de Cartagena sobre Huéscar, Galera y Castelléjar) y, en tercer y último lugar, del desorden en el que se hallaban inmersas las cúpulas dirigentes diocesanas, en buena parte por el sistema de libranzas, como ya vimos.

Aunque en el libro que hoy presentamos hacemos un análisis en profundidad del contenido de la *Bula de Erección de Beneficios y Oficios parroquiales de la Diócesis de Guadix*, vamos a referirnos ahora a sus líneas maestras. Hemos de partir del hecho de que esta bula, emitida por el arzobispo sevillano fray Diego de Deza, no sólo contiene la erección de beneficios y oficios parroquiales, sino también su dotación económica y de las fábricas de las iglesias, además de una serie de normas estatutarias precisas para el funcionamiento de las parroquias y del personal eclesiástico a ellas adscrito.

En total son erigidos, en 38 parroquias con 15 iglesias anexas, 61 beneficios y 47 sacristías, el número más exiguo de las cuatro diócesis del Reino. Ello fue debido a su menor extensión territorial y, con excepción de Almería, a su menor volumen demográfico. Analizando la distribución de beneficios y sacristías en las distintas parroquias, el establecimiento de un mayor o menor número dependió de tres variables entrecruzadas: en primer lugar, su volumen demográfico; en segundo lugar, su extensión territorial (sobre todo la existencia de localidades o iglesias anexas) y, en tercer lugar, el factor a nuestro entender decisivo, la importancia, tanto cuantitativa como cualitativa, de la presencia de población morisca. Ello explica, por ejemplo, que en el caso de ciudades repobladas, como Guadix y Baza, se erijan un número de beneficios y sacristías similar al de localidades con un volumen demográfico muy inferior, pero donde la composición étnica de la población era abrumadoramente morisca, como son los casos de Caniles, Huéscar, Lanteira y Jérez.

En cuanto a la dotación económica, ésta se centra en los habices (donados como vimos por los monarcas en 1501) y en los diezmos, tanto de cristianos viejos (cuyo reparto había sido fijado en la bula de erección de la Catedral de 1492)

como de moriscos (establecida por el Papado, como vimos en 1500-1501), aunque para la distribución de sus rendimientos entre los interesados se estableció que los beneficiados disfrutaran de un situado anual de 12.000 maravedíes y los sacristanes de 3.000, correspondiendo el sobrante, con un mínimo de 6.000 maravedíes, a las fábricas de las iglesias y, en su caso, al aumento del número de beneficiados en correlación al posible aumento de rentas.

Como decíamos antes, además de la erección de beneficios y oficios y de la dotación económica, la bula establecía también unos estatutos referidos a beneficiados, sacristanes y curas, en los que se trasluce el reformismo cisneroniano. Así, los beneficiados debían ser presbíteros lícita y rectamente ordenados y tanto éstos como los sacristanes tenían obligación de residir en su oficio al menos ocho meses al año y a establecer durante sus ausencias sustitutos que desarrollaran su labor. En cuanto a su nombramiento, la presentación de los beneficiados queda en manos de los monarcas, en virtud del Real Patronato, mientras que en el caso de curas y sacristanes renunciaban a su derecho en favor del Obispo accitano.

Acabamos de citar a los curas, con respecto a los cuales hemos de recordar que en la Bula no se erigen los curatos, ya que se establece la posibilidad de que la cura de almas correspondiera a los mismos beneficiados o a otros sacerdotes, a criterio del Prelado. Efectivamente, los beneficios que se crean son “simples servideros”, es decir, “simples” en el sentido de que no llevan aparejada la cura de almas de una manera automática y “servideros” en el sentido de que no eran meramente honoríficos o pecuniarios, sino que comportaban la obligación de residir en la parroquia, como ya dijimos, y de decir una misa diaria en la misma.

Por último, en cuanto a la administración de las fábricas, la bula establece la figura del mayordomo, que sería elegido anualmente por los parroquianos y controlado en su ejercicio por el encargado de la cura de almas (fuera cura o beneficiado) y por cuatro diputados elegidos también por los parroquianos.

Toda esta estructura parroquial fijada en 1505 será la que perviva durante el resto de la época morisca, llevándose a cabo, eso sí, algunas adaptaciones de cara a subsanar las deficiencias que poco a poco se iban detectando. Así, ante la galopante inflación que se registra durante el siglo XVI, los situados de beneficiados y sacristanes se fueron aumentando paulatinamente, alcanzando los de los primeros para 1568 una cuantía de 18.000 maravedíes. Por otra parte, ante el aumento destacado de población que registran los cortijos de la zona de los Montes de Guadix se completará su asistencia religiosa. Dado su bajo nivel demográfico, en la erección de 1505 no se había establecido allí erección parroquial alguna, por lo que el obispo Martín de Ayala decide en su famoso Sínodo

de 1554 establecer nuevas iglesias en Gobernador, Alamedilla, Moreda y Torres de Alicún, dependientes las tres primeras de la parroquia Mayor de Guadix y la cuarta de la de Cortes. Este mismo prelado será el que erija en la ciudad de Guadix dos nuevas parroquias en 1560, la de Santa María Magdalena, para la asistencia de la creciente población de las cuevas, y la nonata de San Torcuato, para ayudar al control de los moriscos de la antigua morería de Santa Ana.

Aparte de por estas modificaciones, la vida de las parroquias entre 1505 y 1568 va a estar marcada por:

- El problema morisco, en el que nos centraremos luego.
- La construcción de los nuevos templos, que hicieran palpable la nueva situación religiosa y cristianizaran los entramados urbanos.
- Los nuevos pleitos de la Diócesis con sus vecinas sobre sus límites.
- El proceso de recuperación de las propiedades y rentas eclesiásticas tras el fin del sistema de libranzas.

En cuanto a la construcción de los nuevos templos, se inicia de manera generalizada a partir de 1512. Según recordarán, la Corona (y los señores en sus estados) percibía las dos terceras partes de los diezmos moriscos a cambio de financiar la construcción de los nuevos templos, no habiendo realizado prácticamente nada hasta ese año, en que decide establecer un juro de 1.341.000 maravedíes sobre sus rentas para tal menester, mientras que los nobles debían de aportar, según los cálculos reales, 612.000 maravedíes, lo que fue semillero de muchos enfrentamientos. En cualquier caso, estas cantidades se demostraron insuficientes, por lo que, tal y como muestran las investigaciones del profesor Gómez-Moreno Calera, la construcción de los nuevos templos no alcanzará su punto culminante hasta los años 1550-1560.

Más graves en sus consecuencias fueron los nuevos pleitos por los límites de las diócesis a los que se hubo de enfrentar la de Guadix. Así, pese a lograr una victoria definitiva sobre la diócesis de Cartagena en 1509, a partir de 1508 debe hacer frente a las pretensiones de la todopoderosa archidiócesis de Toledo sobre Baza y Huéscar. En este segundo caso, el poder de la sede primada y la influencia de su entonces titular, el cardenal Cisneros, fueron definitivos de cara a que la Diócesis perdiera la jurisdicción sobre ambas comarcas, llegándose tras numerosos pleitos a una solución definitiva con las concordias de 1544, que supusieron la asignación de Huéscar a Toledo y de Baza a Guadix, con una amplia autonomía que sería germen de enfrentamientos durante toda la Edad Moderna.

Por último, en cuanto al fin del sistema de libranzas, el Obispo y el Cabildo Catedral de Guadix consiguen en 1519 su sustitución por la donación real de cuatro novenos de los diezmos de moriscos de la Diócesis, hasta entonces disfrutados por la Corona, y de un juro anual de 392.000 maravedíes. Ello hizo que la cúpula dirigente de la Diócesis se volviera a interesar por sus rentas y las de las iglesias y clero parroquiales, lo que provocará toda una sucesión de pleitos contra las usurpaciones de diezmos de las instancias señoriales, como las de Gor y el Cenete, o de familias destacadas, como fue el caso de las familias moriscas colaboracionistas Valle-Palacios y López-Abenaxara, y contra las usurpaciones de los habices de las iglesias parroquiales, como fueron los casos del mismo Cenete, Cogollos y Abla, por citar sólo unos ejemplos. Todos estos pleitos irán acabando de manera más o menos favorable a la Iglesia a lo largo de la época morisca, llegándose las más de las veces a concordias o transacciones entre las partes, como fue el caso del, sin duda, más destacado de todos ellos, el que enfrentó a la Diócesis con los Marqueses del Cenete por los habices y diezmos del Marquesado. Frente al reparto de diezmos y asignación de habices a las iglesias establecido para el caso de los cristianos viejos por la bula de erección catedralicia de 1492 y para el caso de los moriscos por las bulas papales de Alejandro VI y la bula de erección parroquial de 1505, el marqués del Cenete, el controvertido don Rodrigo de Mendoza, se había apropiado de los habices y había conseguido que el papa Julio II le concediera ese mismo año de 1505 todos los diezmos de su Marquesado, tanto de cristianos viejos como de moriscos, a cambio de lo cual debería mantener económicamente tanto a las iglesias como a sus servidores. Así, el origen de los pleitos del Cenete, tal y como ya constatamos en una comunicación a las «Primeras Jornadas de Historia del Marquesado», celebradas en Cogollos en 1999, se producirá, no por la ambigua y caótica manera en que se llevó a cabo la instauración de la Iglesia en el Reino de Granada, claramente establecida en el caso accitano en 1492, 1500-1501 y 1505, sino por la colisión entre las concesiones que en virtud del Real Patronato habían hecho papas y reyes a los eclesiásticos y las nuevas que el papa Julio II hace a los Marqueses, constituyendo una muestra más del fracaso y tensiones que provocó el intento de Iglesia de Estado que podía suponer el Real Patronato, que no sólo fue boicoteado por el cardenal Cisneros, sino también por unos papas que, como si aquel no existiera, seguían emitiendo bulas favorables a las instancias señoriales que se contradecían con todo el entramado establecido por los monarcas, en virtud de su derecho, y por sus antecesores en la silla de San Pedro. Los pleitos, por tanto, se irán sucediendo a partir de 1522, aunque se llegará a soluciones en 1526 para los excusados (que consistían en el diezmo del mayor contribuyente de cada parroquia, correspondientes a la Fábrica Mayor de la Catedral de Guadix por la Bula de Erección de 1492) y, parcialmente, en 1530 para los habices y diezmos moriscos. En 1543, sin embargo, se inician los pleitos por los diezmos de cristianos viejos, que se unen en 1561 al reinicio de los referentes

a los habices y diezmos de moriscos, no llegándose finalmente a una solución definitiva hasta la concordia de 1630.

Una vez repasada la configuración de la estructura parroquial de la Diócesis y su evolución a lo largo de la época morisca, vamos a pasar a exponer el que sin duda fue el problema mas grave al que se hubieron de enfrentar las nuevas parroquias, que no es otro sino la cuestión morisca.

Como ya vimos, la política de capitulaciones que los Reyes Católicos generalizan a partir de 1488 supuso la permanencia en el Reino de Granada de una numerosa población mudéjar, que conservó su religión, continuando así la antigua tradición mudejarista castellana. La Iglesia se había establecido sólo en las ciudades repobladas con cristianos viejos, configurándose en ellas una población mixta al mantenerse en las mismas también los mudéjares en barrios claramente delimitados, las morerías. De la mano del arzobispo Talavera, la Iglesia puso en marcha un proceso de evangelización basado en la persuasión, lo que le valió el calificativo de «Gran Alfaquí» por parte de los mudéjares granadinos. Sin embargo, esta política evangelizadora tuvo escasos resultados y hubo de limitarse a las morerías de las ciudades, ya que la Corona se opuso terminantemente a la fundación de iglesias en los medios rurales mudéjares, al interesarle el mantenimiento de los elevados ingresos fiscales que le deparaba el llamado por el profesor Ladero Quesada “duro fisco de los emires”. Y es que la conversión de los mudéjares al cristianismo habría supuesto, en principio, su equiparación en todos los ordenes, incluido el fiscal, a los castellanos, que pagaban muchos menos impuestos e incluso en el caso de los repobladores prácticamente ninguno, gracias a las numerosas franquicias que les concedieron los monarcas.

Con la intervención de Cisneros y la conversión forzada de los desde entonces moriscos, la evangelización fue abandonada a favor de la aculturación, el sometimiento y el control. Para ello fue básico el hecho de que las conversiones no habían sido voluntarias y de que, ante ello, los moriscos aplicaron la «taqiya», es decir, la disimulación de respetar en público las normas cristianas pero mantener en su interior y en sus casas la fe y las prácticas islámicas. Frente a ello, la Corona y las autoridades eclesiásticas optaron por la aplicación de una serie de medidas coercitivas y de control que acabaran con la singularidad morisca, no solo religiosa sino también cultural, entendida esta segunda como manifestación palpable de la primera. Así, entre 1511 y 1526, como ya constataron los profesores Vincent y Domínguez Ortiz, se irán estableciendo una serie de normas y prohibiciones que afectarán a aspectos religiosos pero también culturales. En 1511 la reina Juana emite una serie de reales cédulas que establecieron la prohibición de que los moriscos poseyeran libros en árabe y armas, y la obligación de que fueran abandonando sus vestidos tradicionales

y su modo especial de sacrificar las reses, regulándose también el tema de los padrinos y madrinas en los bautismos, vedándose tal papel a los moriscos. Más completas en su articulado son las conclusiones de la Católica Congregación llevada a cabo por iniciativa regia en la Capilla Real de Granada en 1526, en las que se establece un corpus sistemático de medidas represoras de la civilización morisca: prohibición de tener esclavos, de hablar árabe, de colgarse patenas, de traducir al castellano sus escrituras de propiedad, de vestir almalfas, de alheñarse, de circuncidarse, de portar armas, de realizar ritos "mahométicos" en las bodas, de matar los animales según sus ritos y costumbres, de usar nombres o sobrenombres musulmanes, de cambiar de residencia, de regir baños públicos, etcétera; estableciéndose también para un mejor control y cumplimiento de lo estipulado un Tribunal de la Inquisición en Granada. Sin embargo, finalmente la aplicación de estas medidas, excepto la implantación del tribunal inquisitorial, fue aplazada por cuarenta años a cambio del pago por la comunidad morisca de 80.000 ducados a la Corona, aprovechándose así de las necesidades monetarias de Carlos V. Sin embargo, la Iglesia no se verá afectada por esta tregua y, junto a medidas en la línea evangelizadora tendentes a la formación de un clero autóctono y el aprendizaje del árabe por los curas, seguirá controlando férreamente a los moriscos, sobre todo a través del clero parroquial, encargado, por ejemplo, de velar por el cumplimiento del deber de asistencia a misa los días festivos, a través de los padrones, y de evitar que se hicieran ritos mahometanos con ocasión de nacimientos, bodas y entierros. Esta tendencia represora va a ser reforzada en la Diócesis a partir del Sínodo de 1554, que se ocupa en buena medida de la cuestión morisca, y de una manera general con el advenimiento al trono de Felipe II, que supondrá una acentuación de las tesis religiosas más intransigentes.

Junto a esta vertiente religiosa del problema morisco, hubo también otra de carácter socioeconómico en la que, como miembros de un estamento privilegiado, se vieron también implicados las iglesias y el clero parroquial. A raíz de la conquista y repoblación del Reino de Granada, se produjo una soterrada lucha entre los cristianos viejos y los moriscos por la posesión y control de la principal fuente de riqueza de la época, la tierra. Así, por un lado, los cristianos viejos utilizaron para la explotación de las propiedades que les cupieron en los repartimientos una mano de obra fundamentalmente morisca, ya que su conocimiento del medio y su gran laboriosidad permitían unos elevados rendimientos y, por ende, unas elevadas rentas; y por otro tenderán a acaparar las propiedades que mantenían los moriscos e incluso los sustituirán en el arrendamiento o toma a censo de los bienes de los mismos castellanos, lo que les va desplazando de la condición de propietarios, censatarios o arrendatarios a la de simples subarrendatarios o jornaleros, en un acusado proceso de proletarización. Por lo que se refiere a las iglesias y clero parroquial, como ya vimos, recibieron de la Corona para su dotación los bienes habices, tanto

rústicos como urbanos. Para la explotación de los bienes rústicos aplicaron en un principio el sistema de arrendamiento a una mano de obra mayoritariamente morisca, pasando luego, de cara a reducir los gastos que generaban las sucesivas renovaciones de contratos y a conseguir una mejor conservación de las propiedades y una mayor vinculación del campesinado morisco a la tierra, al sistema de censos perpetuos. Este sistema, en principio más favorable a los moriscos, pronto se fue desvirtuando, ya que la iglesia se aprovechó de los traspasos para endurecer las condiciones de los contratos y éstos fueron siendo acaparados cada vez más por los cristianos viejos. Todo ello lo hemos constatado en el caso de los bienes rústicos de la Mesa Capitular de Guadix y también en el de los habices de la iglesia parroquial de Abla, en el que nos vamos a detener someramente.

En 1501 ésta había recibido de la Corona en concepto de bienes habices de la precedente mezquita tanto bienes urbanos (una rábita, medio horno de pan, 3 solares, un macaber y una casa) como rústicos (54 parcelas de tierra, 2 huertas, 7 parcelas de viña y un número indeterminado de morales y olivos). Pues bien, después de aplicar para su explotación el sistema de arrendamiento a un campesinado mayoritariamente morisco y de haber recuperado algunos de estos bienes que tenía usurpados Hernando de Quesada, en 1531 se establece como modo de explotación el sistema de censos perpetuos. Sin embargo, cuando en 1550 se realiza un apeo de los habices por orden del Obispo, comprobamos cómo ya los cristianos viejos acumulan más del 50 por ciento de los censos, con una participación destacada de los mismos beneficiados de la iglesia parroquial, y eso en una villa en la que en 1568 había sólo 15 vecinos cristianos viejos frente a 179 moriscos. Además, se constata un aumento del precio de los censos, aprovechándose de los traspasos. De los diez que nos constan, sólo dos mantienen su valor, mientras que en los ocho restantes el precio aumenta un nada despreciable 29,3 por ciento en tan sólo diecinueve años.

Esta actuación del clero parroquial en el control de la población morisca y el progresivo deterioro socioeconómico de ésta puede ser también constatada a través del análisis de una fuente histórica hasta ahora en buena medida olvidada. Nos referimos a las series parroquiales, sobre todo las de bautismos, ya que las de entierros y matrimonios no surgen hasta finales del siglo XVI. Ya en una obra anterior, referida a la parroquia de Santa María Magdalena, las utilicé para analizar la evolución demográfica, pero también para el tema de su composición étnica y el fenómeno del surgimiento de las cuevas como hábitat urbano concentrado, pasando a exponer ahora un adelanto de las conclusiones del análisis de las series de bautismo de la parroquia de Santa Ana de Guadix, la de mayor concentración morisca de la ciudad como consecuencia de haber sido la morería en época mudéjar.

Las series de bautismos son ya frecuentes en Castilla desde finales del siglo XV, aunque será el Concilio de Trento, cuyos decretos tuvieron fuerza de ley en la Monarquía Hispánica desde 1564, el que implante la obligatoriedad de tomar registro de los bautismos que se celebrasen. En el caso de la diócesis de Guadix esta obligatoriedad es anterior, remontándose al Sínodo de 1554, aunque en el caso de la parroquia de Santa Ana no será sino una mera confirmación, ya que los bautismos se venían registrando desde 1539, sin duda con la finalidad de controlar que la población morisca cumpliera con este sacramento. En cualquier caso, en el mismo Libro de Bautismos se hará referencia al acuerdo sinodal, indicándose también que la obligación de examinar a los niños al ser bautizados para evitar su circuncisión a partir de ahora sería guardada tal y como había sido acordado en el Sínodo.

No vamos a entrar aquí a exponer la evolución demográfica de la parroquia ni otros aspectos como la composición étnica, el número de hijos por familia, los periodos intergenésicos o la población esclava, centrándonos en dos aspectos en los que se denotan, por una parte, las políticas de aculturación (como es el análisis patronímico de los bautizados) y, por otra, la evolución socioeconómica de la población morisca (a través del análisis de las cantidades pagadas en concepto de capillos y la evolución del número de ilegítimos y expósitos).

En cuanto al análisis patronímico, hemos dividido el periodo comprendido entre 1539 y 1570 en dos etapas, siendo su hito delimitador la celebración del Sínodo de Guadix de 1554. Como ya dijimos antes, éste supuso el comienzo en la Diócesis del endurecimiento de las medidas aculturadoras con respecto a los moriscos, tomándose en el mismo medidas acerca de los nombres que ponían a sus hijos a la hora del bautismo, prohibiéndose la utilización de nombres que no correspondieran a santos o santas aceptados por la Iglesia, tales como García, Rodrigo, Brianda o Guiomar, además de la utilización "secretamente en sus casas" de nombres musulmanes. Así, a través del análisis patronímico hemos constatado el descenso e incluso desaparición a partir de 1554 de nombres especialmente utilizados por los moriscos, tales como García, Lope, Angelina, Brianda y Guiomar. Junto a ello, y como muestra del poco interés mostrado por los moriscos hacia los nombres cristianos que se les imponían, se da una fuerte concentración en unos pocos de ellos, sobre todo en el caso femenino, en el que el 64,3 % de las bautizadas entre 1554 y 1570 se llaman Isabel o María. Por otra parte, no deja de llamar la atención de que el nombre de Ana no sea apenas utilizado, suponiendo sólo el 1,5 % de las bautizadas en ese mismo periodo, pese a ser la titular de la parroquia, siendo quizás rechazado por eso mismo por los moriscos, síntoma de su oposición al bautismo.

Por lo que se refiere a la evolución socioeconómica, la celebración del bautismo llevaba consigo aparejado el pago de ciertos derechos por parte de los

padres. Según dispuso el Sínodo de 1554, éstos consistían en una torta para el sacristán, una candela para el oficiante y un codo de lienzo para la fábrica de la Iglesia, en cuyo lugar podía ser entregado un capillo de lienzo que cubriera la espalda del infante, prohibiéndose su sustitución por el pago en metálico. Sin embargo, el pago en especie del capillo quedó de hecho limitado a casos puntuales, pagándose el mismo a 34 maravedíes, mientras que los pobres eran exonerados de su pago. A través del análisis del pago de los capillos en la parroquia de Santa Ana hemos confirmado el deterioro socioeconómico de los moriscos, pasando el número de pobres de un 9,8 % en el quinquenio 1554-1559 a un 13,2 % en el de 1565-1570. Ello queda confirmado también por el número de ilegítimos y expósitos, que pasan de suponer el 3,8 % de los bautismos en el decenio 1540-1549 a un 6 % en el decenio 1560-1569.

En definitiva, cuando en 1566 la Corona vuelve a endurecer las medidas de aculturación de los moriscos, este hecho se une al deterioro social y económico de los mismos, al que también contribuyeron otros fenómenos como la crisis de la industria sedera, la política de revisión de los títulos de propiedad y la creciente presión fiscal, motivando todo ello su sublevación en la Navidad de 1568, abocando al reino a dos largos años de cruenta lucha que se saldaría con la expulsión de los moriscos y una nueva repoblación. Precisamente durante esta guerra se va a plasmar de una manera aguda y brutal la oposición entre Iglesia y moriscos. Así, mientras que los moriscos se dedican con especial saña al saqueo e incendio de las iglesias y al asesinato de sus servidores, tal y como atestiguan crónicas como la de Luis del Mármol Carvajal, el clero parroquial, por su parte, sometido en los medios rurales a una fuerte tensión psicológica, ya que en la mayoría de pueblos constituían los únicos cristianos viejos frente a una población totalmente morisca, participarán en las acciones bélicas y en la captura y compraventa de esclavos, tal y como hemos constatado a través del estudio de los protocolos notariales.

En definitiva, 1568-1570 significará el fin de la Granada morisca y el nacimiento con la repoblación de una nueva sociedad y, con ella, la reestructuración de la Iglesia. Pero eso, como decimos en el libro que hoy presentamos, ya es otra historia, una historia que, en buena medida, espera aún ser investigada.

Muchas gracias.

BIBLIOGRAFÍA.

- ASENJO SEDANO, Carlos. *Guadix: Plaza de los Corregidores. Noticias acerca de cómo se organizó la ciudad neocristiana durante los siglos XV y XVI*. Granada: Jefatura Provincial del Movimiento, 1974.
- AYALA, Martín de. *Sínodo de la Diócesis de Guadix y de Baza*. Alcalá de Henares: Juan Brocar, 1556 (ed. facsímil, Granada: Universidad, 1994).
- BARRIOS AGUILERA, Manuel (ed.). *Historia del Reino de Granada, v. 2. La época morisca y la repoblación (1502-1630)*. Granada: Universidad, 2000.
- BARRIOS AGUILERA, Manuel. *Granada morisca, la convivencia negada. Historia y textos*. Granada: Comares, 2002.
- CARO BAROJA, Julio. *Los moriscos del Reino de Granada. Ensayo de historia social*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1957.
- COLLANTES, Justo. «Traducción de la Bula de Fundación de la Santa Iglesia de Guadix. Año 1492»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 5 (Guadix, 1992), pp. 11-20.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio y VINCENT, Bernard. *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid: Revista de Occidente, 1978.
- EPALZA, Mikel de. *Los moriscos antes y después de la expulsión*. Madrid: Mapfre, 1992.
- ESPINAR MORENO, Manuel. «Bienes habices de Abla y Abrucena (1447-1528). Pleito sobre ciertos habices entre las iglesias y Hernando de Quesada»: *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (Barcelona, 1988), pp. 383-394.
- ESPINAR MORENO, Manuel. «Iglesias y ermitas de Baza en 1492. Dotación de los Reyes Católicos»: *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 16 (Granada, 1991), pp. 83-98.
- ESPINAR MORENO, Manuel. «Estudios sobre las Iglesias de Guadix y su Diócesis con motivo del V Centenario (1492-1992). Dotación de los Reyes Católicos y de Doña Juana»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 5 (Guadix, 1992), pp. 27-37.
- ESPINAR MORENO, Manuel. «Habices y diezmos del Obispado de Guadix. Pleito con los marqueses del Cenete (1490-1531)»: *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 255-275.
- ESPINAR MORENO, Manuel. «El Obispado de Guadix y las rentas de Huéscar (1503-1507)»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 7-8 (Guadix, 1994-1995), pp. 13-22.

- ESPINAR MORENO, Manuel. *Guadix en noviembre y diciembre de 1496: economía y sociedad*. Granada: Método, 2000.
- ESPINAR MORENO, Manuel, GARCÍA ROMERA, María Victoria y PORTI DURÁN, Nuria. «La Iglesia en la repoblación de Guadix (siglo XV). Dotación de los Reyes Católicos». En AA.VV. *Actas del I Coloquio de Historia*. Guadix: Ayuntamiento, 1989, pp. 103-114.
- ESPINAR MORENO, Manuel, QUESADA GÓMEZ, Juan José y SÁEZ MEDINA, Juan. «La villa de La Peza. De lo musulmán a lo cristiano. El ejemplo de la mezquita convertida en iglesia y otros materiales»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 5 (Guadix, 1992), pp. 39-50.
- ESPINAR MORENO, Manuel y QUESADA GÓMEZ, Juan José. «Mezquitas convertidas en iglesias en las comarcas de Guadix y Baza (1490-1501). Datos sobre el urbanismo mudéjar»: En AA.VV. *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares del Instituto de Estudios Turolenses, 1995, pp. 767-785.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel. *Los mudéjares del Reino de Granada*. Granada: Universidad, 1991.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y PEINADO SANTAELLA, Rafael. *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: la geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada: Universidad, 1997.
- GALLEGO BURÍN, Antonio y GAMIR SANDOVAL, Alfonso. *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*. Granada: Universidad, 1968 (ed. fac-símil, Granada: Universidad, 1996).
- GARRIDO ARANDA, Antonio. «Papel de la Iglesia de Granada en la asimilación de la sociedad morisca»: *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, 2-3 (Granada, 1975-1976), pp. 69-103.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «El apeo de los habices de la Iglesia Parroquial de Abta (Almería) de 1550. Edición y estudio»: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 46 (Granada, 1997), pp. 83-111.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «Iglesia, moriscos y hábitat cuevero en Guadix: la erección de las iglesias parroquiales de la Magdalena y San Torcuato (1560)»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 11 (Guadix, 1998), pp. 79-89.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «Elites castellanas y mano de obra morisca en el Reino de Granada: las propiedades rústicas de la Iglesia de Guadix según su apeo de 1538»: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 47 (Granada, 1998), pp. 141-166.

- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «Iglesia y repoblación en la Diócesis de Guadix tras la expulsión de los moriscos: reconstrucción de las iglesias y mantenimiento de los beneficiados»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 12 (Guadix, 1999), pp. 58-68.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «Colaboracionismo mudéjar-morisco en el Reino de Granada. El caso de la Diócesis de Guadix: los Abenaxara (1489-1580)»: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 48 (1999), pp. 121-155.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «Estado señorial versus estado eclesiástico: los pleitos por la titularidad de los diezmos y habices del Marquesado del Cenete (1522-1630)». En ESPINAR MORENO, Manuel (coord.). *Historia, cultura material y antropología del Marquesado del Cenete*. Granada, 2000, pp. 129-143.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «La esclavitud en el Reino de Granada y la rebelión de los moriscos. El caso de la Diócesis de Guadix: el papel del estamento eclesiástico»: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 49 (Granada, 2000), pp. 45-88.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «La Parroquia de Santa María Magdalena de Guadix en época morisca a través de las series parroquiales de bautismo y confirmación (1559-1570)»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 13 (Guadix, 2000), pp. 23-50.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «La esclavitud morisca en el Reino de Granada. El caso de la villa de Fiñana (1569-1582)»: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 50 (Granada, 2001), pp. 107-131.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «El establecimiento de la estructura eclesiástica en el Reino de Granada como condicionante de las conversiones mudéjares. El caso de la Diócesis de Guadix»: En AA.VV. *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, v. 1. Teruel: Centro de Estudios Mudéjares del Instituto de Estudios Turolenses, 2002, pp. 585-604.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «La explotación de los bienes rústicos de la Iglesia de Guadix en época morisca: el sistema de censos perpetuos»: *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos (Sección Árabe-Islam)*, 52 (Granada, 2003), pp. 105-124.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier. «La dotación real del obispo, Cabildo Catedral y Fábrica Mayor de la Diócesis de Guadix (1491-1574)»: *Chronica Nova*, 30 (Granada, 2003-2004), pp. 157-190.
- GARRIDO GARCÍA, Carlos Javier y CÓZAR CASTAÑAR, Juan (eds.). *La Bula de Erección de Beneficios y Oficios Parroquiales de la Diócesis de Guadix de 1505. Estudio, transcripción y traducción*. Guadix: Obispado-Centro de Estudios «Pedro Suárez», 2005.

- GÓMEZ-MORENO CALERA, José Manuel. *La arquitectura religiosa granadina en la crisis del Renacimiento (1560-1650)*. Diócesis de Granada y Guadix-Baza. Granada: Universidad, 1989.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Castilla y la conquista del Reino de Granada*. Granada: Diputación, 1987.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*. Granada: Diputación, 1988.
- LÓPEZ ANDRÉS, Jesús María. *Real Patronato Eclesiástico y Estado Moderno. La Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1995.
- MAGAÑA VISBAL, Luis. *Baza histórica*. Baza: Asociación Cultural de Baza, 1978.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina y TORREBLANCA LÓPEZ, Agustín. «Notas sobre la revuelta mudéjar de 1490. El caso de Fiñana»: *En la España Medieval*, 9 (Madrid, 1986), pp. 1197-1215.
- SUÁREZ, Pedro. *Historia del Obispado de Guadix y Baza*. Madrid: Imp. Antonio Román, 1696 (ed. Madrid: Arges, 1948).
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús. *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Estudio y documentos. Granada: Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, 1985.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús. «La erección parroquial granatense de 1501 y el reformismo cisneriano»: *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 14-15 (Granada, 1985-1987), pp. 115-144.

NOTAS

1. Conferencia de apertura del curso 2005-2006 del Centro de Estudios «Pedro Suárez», pronunciada en el Salón de Actos del Palacio Episcopal de Guadix, el 12 de noviembre de 2005.